

Decreto N° 32/2001

Ibasenkamp, 12 de Noviembre de 2001

VISTO:

la ley N° 9359 de la Provincia de Entre Ríos y la Ordenanza N° 78 mediante la cual este Municipio adhirió a dicha ley, de los que surge la necesidad de contar con Cuentas Especiales de Custodia para la Administración Central y sus Reparticiones, como así también para los Agentes de la Administración Pública Municipal, y destinadas al depósito y custodia de las letras de Tesorería para cancelación de Obligaciones denominadas "Federales" y "Certificados", que el Poder Ejecutivo Provincial entregue,



Y Considerando:

Que es de imprescindible necesidad garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas de la Administración Central y sus Reparticiones referidas a los pagos de los haberes y demás obligaciones.

Que es intención de esta administración dar los instrumentos legales que permitan la implementación de lo estatuido por el N° 9359.

Por Ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Fomento
Decreta.

Art. 1º) Solicitar y autorizar al Banco de Entre Ríos S.A. a que proceda a la apertura de Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para Conciliación de Obligaciones (FEDERAL) y/o Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería Certificadas de Conciliación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos (CERTIFICADO) Ley N° 9359 de la Provincia de Entre Ríos, según corresponda cada caso, destinada a la Administración Central y Reparticiones, que operen en Cuentas Corrientes en pesos, con la misma titularidad.

Art. 2º) Establecer que los firmes autorizados a operar en las Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para Conciliación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos (CERTIFICADO) se los mismos que al efecto han sido autorizados oportunamente mediante las correspondientes resoluciones para las Cuentas Corrientes en pesos, quienes deberán integrar, a requerimiento del Banco de Entre Ríos S.A., la documentación que a tal fin fuere menester.

Art. 3º) Solicitar y autorizar al Banco de Entre Ríos S.A. a que proceda a la apertura de Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para Conciliación de Obligaciones (FEDERAL) Ley 9359 de la Provincia de Entre Ríos a los agentes de la Administración pública municipal, que sean titulares de Cuentas Ingresos, con la misma titularidad y orden.



Art 4º) Desea conocer a BERSA, registrarse, publicarse y archivarse

HUGO A. PIZZI LORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
Intendente